

TEMUCO, **28 FEB 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°25 del 06 de Febrero de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los

beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2620807	CRISTIAN VALENZUELA MENDOZA	16.948.245-4		4
2	2620067	ANA DEL CARMEN BERMEDO GUTIÉRREZ	15.259.701-0		2
3	2620021	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
4	2617756	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
5	2617207	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
6	2616205	BRENDA VAÑESA SOTO GACITÚA	18.310.128-5		2
7	2616118	MACARENA ROCÍO URRUTIA ALBORNOZ	16.115.009-6		2
8	2622537	YOSELIN SOLEDAD ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		2
9	2611924	DANIELA JASMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ	19.075.074-4		2
10	2610797	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
11	2610217	JOSÉ EDUARDO LEPÍN LEVIPIL	13.515.315-K		2
12	2609491	SOLANGE YESICA INOSTROZA LEVÍN	17.585.600-5		2
13	2608750	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
14	2607675	MARISOL MAYORGA SANDOVAL	15.250.138-2		2
15	2617631	MARÍA SOLEDAD SAN LUIS ESTRADA	12.192.291-6		2
16	2606162	CAROLINA Yael FIGUEROA LINZMAYER	17.914.365-8		2
17	2606161	JUAN CARLOS SUAZO VEJAR	16.426.100-K		2
18	2605561	LESLIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	17.028.924-2		2
19	2605496	ABIGAIL CARRILLO CARRASCO	18.328.527-0		2
20	2603436	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
21	2603395	DAVID CONTRERAS NAVARRETE	18.676.836-1		2
22	2603265	LEONIDAS ALBERTO DÍAZ JOFRÉ	18.437.053-0		2
23	2603030	CAROLINA NICOL RIFFO ISLA	17.802.006-4		2
24	2622458	PATRICIA DEL CARMEN TERÁN RAMÍREZ	11.689.606-0		2
25	2602678	EVELYN STUARDO GALLEGOS	16.949.010-4		1
26	2602359	YUDITH GABRIELA MACHADO	25.737.557-9		2
27	2601013	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
28	2600659	NICOL ALEJANDRA ESPINOZA PICHÍÑUAL	20.105.289-0		2
29	2600548	YARITZA FERNÁNDEZ MONCADA	21.503.529-8		2

30	2600529	IARA IRUPE ALBORNOZ MUÑOZ	20.018.095-K		2
31	2600516	CECILIA CONTRERAS SANDOVAL	20.376.943-1		2
32	2600484	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
33	2599964	CAROLINA ANDREA AEDO CANDIA	15.656.653-5		2
34	2599905	MICHAEL RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
TOTAL					70

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **70 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **34 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Enero 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MTM/JBE/MCZ/JCL/EBS/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas

